

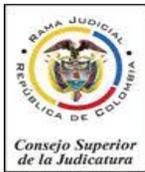


*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 056 DE 2013
ORDEN DE SERVICIO**

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para el normal funcionamiento de los diferentes despachos judiciales del distrito, una serie de mobiliarios y enseres que le permitan dar estricto cumplimiento a sus obligaciones legales.
2. Que por lo anterior, el Coordinador de Grupo de Inventarios y Almacén mediante oficios Nos. DESAJ13-GSAA-060 y DESAJ13-GSAA-070 del 07 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, solicita a la Dirección Seccional la compra de los diferentes elementos que se requieren para suplir las necesidades que presenten los diferentes despachos judiciales durante la vigencia 2013, entre los cuales se encuentran algunos mobiliarios y enseres de oficina.
3. Que por lo brevemente expuesto, y teniendo en cuenta que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del almacén la existencia de los elementos requeridos, se requiere contratar la adquisición de mobiliario y enseres de oficina, para lo cual se publicó la invitación pública No. 025 de 2013, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en la página WEB de contratación: www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
4. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentaron oferta las siguientes empresas:
 - A. SURTIMUEBLES DE OCCIDENTE
 - B. SAI DESING
 - C. TELARAÑA DE CALDAS
 - D. MANIMUEBLES S.A.S.
 - E. OFICINAS Y MODULARES S.A.S
 - F. METALES Y CONCEPTOS S.A.
 - G. NOEL JOSÉ DUQUE PINEDA
5. Que de acuerdo con la evaluación de las propuestas presentadas al citado proceso, queda favorecida la empresa "METALES Y CONCEPTOS S.A."
6. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-0458 del 18 de junio de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.
7. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

8. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.
9. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
10. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales.
11. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
12. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1- OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa “**METALES Y CONCEPTOS S.A.** cuyo NIT es 900.159.003-0, representada legalmente por la señora **LILIANA PATRICIA CIFUENTES LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.748.145, la adquisición de mobiliario y enseres de oficina para suplir las necesidades de los diferentes despachos judiciales del Distrito, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	VLR. UNITARIO	V/TOTAL
1	Papelera	Escritorio Metálica, fabricada en lámina coll Rolled calibre 2 – 1 Nivel –, Tamaño Oficio – Pintura electrostática.	Unidad	50	12.000	600.000
2	Silla interlocutora	Asiento y espaldar tapizado en espuma de alta densidad y paño en cordobán color negro, estructura en tubo oval de 30 x 15, calibre 18. Pintura electrostática en polvo. Altura 70 cms.	Unidad	50	69.000	3.450.000
3	Biblioteca modular en madera	Sencilla de 1.90 x 0.60 x 30 de fondo, cinco entrepaños (4 libres y uno con puerta con chapa), laca o tintilla color natural o miel clara.	Unidad	20	320.000	6.400.000
4	Basurero	Metálico redondo o cuadrado, En lámina coll rolled negro calibre 22. y Diámetro 22 cms. Alto 25 cms.	Unidad	80	15.500	1.240.000



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

5	Butaco alto	Butaco fijo sin tapizar. Asiento y espaldar en polipropileno, estructura en tubo oval de 1". Soldadura tipo MIG. Pintura electrostática en polvo. Altura 70 cms.	Unidad	15	70.000	1.050.000
6	Papelografo	Expografo con trípode. Tablero enchapado en fórmica acrílica para ser utilizado con marcador seco. Lleva dispositivo en la parte superior para prensar el papel, trípode en madera inmunizada con terminado en laca color natural.	Unidad	2	110.000	220.000
7	Tablero	Medidas en cms: 100 x 150, fabricado en táblex, enchapado en fórmica acrílica para ser utilizado con marcador seco. Bordes en aluminio, con canaleta porta borradores.	Unidad	2	95.000	190.000
8	Ventilador Torre	Tres (3) velocidades con protector de malla plástica, oscilación automática, inclinación ajustable, 3 servicios (pared, piso y meza), control de velocidad con perilla.	Unidad	40	120.000	4.800.000
9	Archivador 2 puestos	Metálico, sistema de chapa tipo trampa, con riel full extensión, con tapa superior. MEDIDAS: 73cm alto X 47cm ancho X 60cm fondo. Dos gavetas	Unidad	20	155.000	3.100.000
10	Archivador 4 puestos	Metálico, sistema de chapa tipo trampa, con riel full extensión, con tapa superior. MEDIDAS: 126cm alto X 47cm ancho X 60cm fondo. 4 gavetas.	Unidad	15	320.000	4.800.000
SUBTOTAL						25.850.000
IVA					16%	4.136.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$29.986.000

Nota: la marca de todos los productos es "METALCON", excepto los ventiladores que son marca "SAMURAI".

2- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$29.986.000)**, incluido IVA, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27913 de la unidad ejecutora 08, expedido el 05 de junio de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4- FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo contra entrega de elementos por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador de Almacén e Inventarios. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5 - INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6- PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

7- GARANTÍAS

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo, sus adiciones, si las hubiere y dos años más.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

8- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

9- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

10- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los diez y nueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

LILIANA PATRICIA CIFUENTES LUGO,
Rep. Legal "Metales y Conceptos S.A."

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	